

Chatom USD | BP 5145.3 | Estudiantes

No discriminación / acoso

BP 5145.3 Estudiantes

La Mesa Directiva desea proporcionar un ambiente escolar seguro que les permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicas, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo. La Junta prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar del distrito, la discriminación ilegal, incluido el hostigamiento discriminatorio, la intimidación y la intimidación, dirigida a cualquier alumno por cualquier persona, en función de la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, inmigración real o percibida del alumno estado, identificación étnica, etnia, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

(ver 0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

(ver 5131 - Conducta)

(ver 5131.2 - Intimidación)

(ver 5137 - Clima escolar positivo)

(ver 5145.7 - Acoso sexual)

(ver 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)

(ver 5146 - Estudiantes casados / embarazados / padres)

(véase 6164.6 - Identificación y educación bajo la Sección 504)

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito y a actos que ocurran fuera del campus o fuera de actividades relacionadas o relacionadas con la escuela pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluido el acoso, la intimidación o la intimidación discriminatoria, puede ser el resultado de una conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye la creación de un entorno hostil a través de una conducta prohibida que es tan grave, persistente o generalizada que afecta la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta adversamente las oportunidades educativas de un estudiante.

La discriminación ilegal también incluye un trato dispar de los estudiantes basado en una de las categorías anteriores con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Junta también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que informe o participe en el informe de discriminación ilegal, archive o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe que alegue discriminación ilícita. Las quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que una queja por discriminación.

El Superintendente o persona designada facilitará el acceso de los estudiantes al programa educativo mediante la divulgación de la política de no discriminación del distrito y los procedimientos de quejas relacionados a los estudiantes, padres / tutores y empleados. Él / ella puede proporcionar capacitación e información sobre el alcance y el uso de la política y los procedimientos de queja y tomar otras medidas diseñadas para aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la ley relacionados con la discriminación. El Superintendente o persona designada deberá revisar regularmente la implementación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, según sea necesario, tomará medidas para eliminar cualquier barrera identificada al acceso o la participación del estudiante en el programa educativo del distrito. Él / ella deberá reportar sus hallazgos y recomendaciones a la Junta después de cada revisión.

(véase 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)

(véase 1330 - Uso de las instalaciones)

(ver 4131 - Desarrollo del personal)

(ver 4231 - Desarrollo del personal)

(véase 4331 - Desarrollo del personal)

(véase 6145 - Actividades extracurriculares y cocurriculares)

(ver 6145.2 - Competición atlética)

(ver 6164.2 - Servicios de Orientación / Consejería)

Independientemente de si el demandante cumple con la redacción, el cronograma y / u otros requisitos formales de presentación, todas las quejas que aleguen discriminación ilegal, incluido acoso discriminatorio, intimidación o intimidación, deberán ser investigadas y tomarse medidas inmediatas para detener la discriminación, prevenir la recurrencia, y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Los estudiantes que participen en discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalias o intimidación, en violación de la ley, la política de la Junta o la regulación administrativa estarán sujetos a consecuencias o medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir la suspensión o expulsión cuando el comportamiento es severo o penetrante como se define en el Código de Educación 48900.4. Cualquier empleado que permita o se involucre en una discriminación prohibida, incluido el acoso, la intimidación, la venganza o la intimidación discriminatoria, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

(ver 4118 - Despido / Suspensión / Acción Disciplinaria)

(ver 4119.21 / 4219.21 / 4319.21 - Estándares profesionales)

(ver 4218 - Despido / Suspensión / Acción Disciplinaria)

(ver 5144 - Disciplina)
(ver 5144.1 - Suspensión y expulsión / Debido proceso)
(ver 5144.2 - Suspensión y Expulsión / Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades))
(ver 5145.2 - Libertad de expresión / expresión)

Mantenimiento de registros

El Superintendente o persona designada deberá mantener un registro de todos los casos denunciados de discriminación ilegal, incluido el acoso, la intimidación o la intimidación discriminatoria, para permitir que el distrito controle, aborde y evite el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito.

(véase 3580 - Registros del distrito)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

48900.3 Suspensión o expulsión por acto de odio y violencia

48900.4 Suspensión o expulsión por amenazas o acoso

48904 Responsabilidad del padre / tutor por conducta indebida intencional del estudiante

48907 Ejercicio estudiantil de libre expresión

48950 Libertad de expresión

48985 Traducción de avisos

49020-49023 Programas atléticos

51500 Instrucción o actividad prohibida

51501 Medios de instrucción prohibidos

60044 Materiales de instrucción prohibidos

CÓDIGO CIVIL

1714.1 Responsabilidad de los padres / tutores por mala conducta intencional de menores

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen de odio

422.6 Crímenes, acoso

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

432 Registro del estudiante

4600-4670 Procedimientos de queja uniformes

4900-4965 No discriminación en programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1681-1688 Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972

12101-12213 Igualdad de oportunidades del Título II para personas con discapacidades

CÓDIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada

2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964

6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975
CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, TÍTULO 28
35.107 No discriminación por motivo de discapacidad; quejas
CÓDIGO DE REGLAMENTACIONES FEDERALES, TÍTULO 34
99.31 Divulgación de información de identificación personal
100.3 Prohibición de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional
104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504
106.8 Designación de empleado responsable para el Título IX
106.9 Notificación de no discriminación por razón de sexo
110.25 Prohibición de discriminación basada en la edad

DECISIONES JUDICIALES

Donovan v. Poway Unified School District, (2008) 167 Cal.App.4th 567
Flores v. Distrito Escolar Unificado Morgan Hill, (2003) 324 F.3d 1130

Recursos de gestión:

PUBLICACIONES DE CSBA

Orientación legal actualizada: Protección de los estudiantes transgénero y no conformes con el género contra la discriminación sexual, julio de 2016

OFICINA DE PUBLICACIONES DEL PROCURADOR GENERAL DE CALIFORNIA

Promoviendo un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos: orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas de K-12 de California a responder a las cuestiones de inmigración, abril de 2018

PRIMERA PUBLICACIONES DEL CENTRO DE ENMIENDA

Escuelas públicas y orientación sexual: un marco de primera enmienda para encontrar un terreno común, 2006

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transgénero, mayo de 2016

Carta de Estimados Colegas: Coordinadores del Título IX, abril de 2015

Carta a los estimados colegas: hostigamiento e intimidación, octubre de 2010

Aviso de no discriminación, hoja informativa, agosto de 2010

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Coalición de Escuelas Seguras de California: <http://www.casafeschools.org>

Oficina del Procurador General de California: <http://oag.ca.gov>

First Amendment Center: <http://www.firstamendmentcenter.org>

Asociación Nacional de Juntas Escolares: <http://www.nsba.org>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Revisado: 05/08

06/18